



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES



ANEXO RELATIVO A LOS BENEFICIOS FISCALES RECOGIDOS EN LOS TRIBUTOS LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En relación al procedimiento de elaboración del presupuesto, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece lo siguiente:

“El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

(...)

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.”

Dicho aspecto habrá de relacionarse con el segundo párrafo del artículo 9.1 TRLRHL, en cuanto que dispone: *“(…) podrán reconocerse (en los tributos locales) los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.”*

De este modo, vistas, las vigentes ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos establecidos por la Diputación de Granada, por un lado; así como, por otro, la documentación remitida por los distintos centros gestores relativa a los beneficios fiscales regulados al amparo de las ordenanzas correspondientes a su ámbito de actuación, la cual se acompaña como Anexo, se transcribe el reconocimiento de la bonificación establecida en cada caso, de acuerdo con el siguiente desglose:

ORDENANZA	BONIFICACIÓN FISCAL
O.F. REGULADORA DEL RECARGO SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (27/11/1991)	No prevé beneficios tributarios
O. REGULADORA DE LA TASA POR MATRÍCULA EN EL AULA MENTOR QUE GESTIONA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (29/04/2008)	No prevé beneficios tributarios

Código Seguro De Verificación	NmbAIF7tLkideW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Fajardo Garcia - Técnico Administración General-Diputación de Granada	Firmado	28/10/2024 11:54:08
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



O.F. REGULADORA DE LA EXACCIÓN DE TASA POR CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA OBRAS Y SERVICIOS Y EMISIÓN DE INFORMES EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES (28/11/2013)	Art. 5. Remite bonificaciones ex lege
O. REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (15/07/2013)	Artículo 10
O. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (23/05/2024)	Artículo 10
O. REGULADORA DE LA TASA POR ENTREGA DEL PLANO DE LA PROVINCIA Y CARTOGRAFÍA PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (13/11/1998)	No prevé beneficios tributarios
O.F. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA (25/01/2005)	Artículo 3. Reproduce bonificaciones ex lege
O.F. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (21/12/2006)	No prevé beneficios tributarios
O.F. REGULADORA DE LA EXACCIÓN DE TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN VÍAS PROVINCIALES (28/11/13)	Artículo 5
O. REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (27/08/2021)	Artículo 7

Se acompañan como Anexo los informes remitidos por las delegaciones gestoras de los recursos tributarios derivados de las ordenanzas que establecen bonificaciones voluntarias.

Código Seguro De Verificación	NmbAIF7tLkideW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Fajardo Garcia - Técnico Administración General-Diputación de Granada	Firmado	28/10/2024 11:54:08
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOTA INTERIOR DE SERVICIO

DE: GUILLERMO GARCÍA JIMÉNEZ (Jefe del Servicio de Carreteras)

A: JULIA GARCÍA FERNANDEZ (Directora General de Economía)

Asunto: Exención de Tasas de la Ordenanza Fiscal

En relación con la aplicación del Artículo 5 de **la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasa por utilizaciones Privativas y Aprovechamientos especiales en vías Provinciales”**, en el que se indica los posibles casos de exención y/o bonificación de la Tasa, vengo a informar de lo siguiente:

Que a día de hoy y en los anteriores tres años, no se ha aplicado en ningún caso la citada exención especificada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, por lo que ello no ha producido ninguna incidencia en los Ingresos.

Así mismo informo que debido a la propia naturaleza de las exenciones especificadas en la Ordenanza fiscal, no se prevé que se aplique en años venideros.

Granada a la fecha de la firma

Código Seguro De Verificación	jOvHDMem4StqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Garcia Jimenez	Firmado	17/10/2024 12:14:24
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA TA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA**

Con motivo de la elaboración del presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del TRLRL, en su literal: *“El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación (...) e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.”*

Vista la previsión contenida (supuesto de exención) en la correspondiente ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, se informa sobre la aplicación de dicha exención prevista para el ejercicio 2025.

En este sentido el artículo 2 de dicha ordenanza publicada en el BOP nº 132 de 10 de julio de 2024, define el hecho imponible:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la realización de los siguientes usos de las instalaciones de la Ciudad Deportiva:

1. Uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación enumeradas en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.

2. Uso de los servicios de alojamiento prestados en la Ciudad Deportiva de la Diputación no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.

Teniendo en cuenta la intención de la Corporación acerca de la apertura y acercamiento de las instalaciones de la Ciudad Deportiva a todas aquellas entidades que fomenten actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y otros de similar naturaleza, es posible que se lleven a cabo actividades que reúnan las condiciones del art. 2, aunque en este momento no es posible calcular el efecto sobre los ingresos previstos.

Código Seguro de Verificación	IV7UGXT2FNHJITUOA4YBEPYXKA	Fecha	17/10/2024 13:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA LUISA BORREGO GRANADOS (Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGXT2FNHJITUOA4YBEPYXKA	Página	1/1





Cristina La Chica Aranda, Directora General de los Centros Sociales de la Diputación de Granada, emite informe preceptivo según el Art. 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, relativo a los beneficios fiscales en tributos locales de la Entidad Local.

Con relación a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estancia y Servicios prestados en los Centros Sociales dependientes de la Diputación Provincial de Granada (aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/12/12, última modificación BOP 15/07/13) cuyo tenor literal es el siguiente: *“Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones. Estará exento del pago de la diferencia entre los ingresos líquidos mensuales y el importe originado por la estancia en los Centros de la Diputación de Granada, el residente permanente que acredite de forma satisfactoria insuficiencia de recursos. Con carácter general no se producirá esta exención en el resto de servicios (talleres, estancia temporal o diurna) salvo que atendiendo al estudio económico y social del caso concreto el equipo técnico del Centro estime conveniente una reducción en el importe originado, debiendo presentarse el correspondiente informe en la intervención de Fondos Provincial”.*

De acuerdo con este precepto y consultadas las liquidaciones realizadas en el ejercicio 2024, no se aplica exención del pago a usuarios de los Centros Sociales de Diputación de Granada.

Tal es mi Informe, en el lugar y fecha de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7UEDQZYVZLOW4YMIE6NRTPY	Fecha	09/10/2024 12:00:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CRISTINA EUGENIA LA CHICA ARANDA (Dirección General Centros Sociales-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UEDQZYVZLOW4YMIE6NRTPY	Página	1/1



**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN PREVISTA EN LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA EL EJERCICIO 2025**

Se emite el presente informe preceptivo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, relativo a los beneficios fiscales en tributos locales de la Entidad Local, en concreto a la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

En el marco de los procesos selectivos pendientes de convocatoria en el ejercicio 2025 se estiman unos ingresos de 108.882,30 euros, correspondientes a la convocatoria de Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023, y de, al menos, aquellas categorías de la Oferta de 2024 que sean coincidentes con las anteriores, en concepto de tasas por derecho de examen.

Por otra parte, el establecimiento de exenciones y bonificaciones viene recogido en el Artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Granada, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2009, (última modificación BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021) cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1. Están exentos del pago de la tasa:

- *Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.*
- *Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa, en la siguiente cuantía: Familias numerosas: exentas.*
- *Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.*

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62
recursos-humanos@dipgra.es
Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro De Verificación	ZSw2opiHSsv2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 12:21:55
	Brígida Manjón Ruiz - Jefatura de Servicio de Selección de Personal-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 11:58:25
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Previsiones para el ejercicio 2025:

El impacto en los ingresos de las **exenciones y bonificaciones** de la ordenanza reguladora se detallan en la siguiente tabla, en la que se establecen los ingresos brutos por derechos de examen, desglosando los importes en función del grupo de clasificación, puesto que la cuantía de la tasa se determina de acuerdo a la titulación exigida para el acceso. Es decir;

Grupo A:

- Subgrupo A1: 28 euros
- Subgrupo A2: 25 euros

Grupo B: 23 euros

Grupo C:

- Subgrupo C1: 22 euros
- Subgrupo C2: 19 euros

Agrupaciones profesionales: 16 euros

La estimación del número de solicitudes se calcula tomando como referencia las categorías pendientes de convocatoria de las Ofertas de empleo Público 2022, 2023 y las coincidentes del 2024. Por otra parte, las solicitudes sujetas a exención se estiman considerando las presentadas en los ejercicios anteriores, relativas a las Ofertas de empleo acumuladas 2017-2021 y a los procesos de estabilización de empleo temporal en ejecución.

	A1	A2	B	C1	C2	AP	Totales
Estimación número solicitudes 2025	1073	934	370	1888	656	1297	6.218
Tasa por derechos de examen	28 €	25 €	23 €	22 €	19 €	16 €	
Previsión ingresos brutos por tasas derechos examen	30.044 €	23.350 €	8.510 €	41.536 €	12.464 €	20.752 €	136.656 €
Estimación número solicitudes discapacidad (4%)	43	37	15	76	26	52	249
Estimación número solicitudes familia numerosa (6%)	64	56	22	113	39	78	373
Estimación número solicitudes demandantes de empleo (10%)	107	93	37	189	66	130	622

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62

recursos-humanos@dipgra.es

Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro De Verificación	ZSw2opiHSsv2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 12:21:55
	Brígida Manjón Ruiz - Jefatura de Servicio de Selección de Personal-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 11:58:25
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	A1	A2	B	C1	C2	AP	Totales
Previsión Exención discapacidad	1.202€	934€	340€	1.661€	499€	830€	5.466€
Previsión Exención familias numerosas	1.803€	1.401€	511€	2.492€	748€	1.245€	8.199€
Previsión Exención demandantes empleo	3.004€	2.335€	851€	4.154€	1.246€	2.075€	13.666€
Previsión Total Exenciones	6.009€	4.670€	1.702€	8.307€	2.493€	4.150€	27.331€
Estimación número de solicitudes por promoción interna	0	18	10	5	5	0	38
Previsión Bonificación Promoción Interna	0€	225€	115€	55€	48€	0€	443€
Previsión de ingresos por tasa derecho examen presupuestados	24.035€	18.455€	6.693€	33.174€	9.924€	16.602€	108.882€

Según los datos del cuadro anterior, el impacto de las exenciones en los ingresos para 2025, según los procesos selectivos previstos, se estima en:

- Para los sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se prevé un importe de exención de 5.466 € (un 4% del total de solicitudes).

- Teniendo en cuenta la previsión de aspirantes que acreditan su condición de familia numerosa y distinguiendo las diferentes solicitudes por categorías, el total de exención por este concepto asciende a 8.199 € (un 6% del total de solicitudes)

- En cuanto a las personas demandantes de empleo, podemos encontrar la cuantía máxima de exención, puesto que se estima un porcentaje sobre el total de solicitudes del 10%, ascendiendo el importe a 13.666 €.

Por tanto, el **total de exenciones** asciende a **27.331 euros**.

Respecto a la bonificación aplicable al personal funcionario que acceda por el sistema de promoción interna y, partiendo, tanto de las categorías profesionales que recogen este turno como de la estimación de los aspirantes que se presentaran por el mismo, el **total de la bonificación se estima en 443 euros**.

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62

recursos-humanos@dipgra.es

Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro De Verificación	ZSw2opiHSsv2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 12:21:55
	Brígida Manjón Ruiz - Jefatura de Servicio de Selección de Personal-Diputación de Granada	Firmado	10/10/2024 11:58:25
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Incidencia en ingresos de ejercicios anteriores:

En lo que respecta a ejercicios pasados, las exenciones y bonificaciones planteadas anteriormente, se han estimado, desde la última modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por derechos de examen, publicada en BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021, y han ascendido, aproximadamente, por ejercicio presupuestario a las siguientes cuantías:

Ejercicio presupuestario	Total exenciones	Total bonificaciones
2022	63.060,83 euros	881 euros
2023	54.909,00 euros	423 euros
2024	41.541,00 euros	554 euros

En Granada, a fecha de su firma digital.

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.dipgra.es>

Tel. 958 24 75 62

recursos-humanos@dipgra.es

Cód. DIR3 LA0004919

Código Seguro De Verificación	ZSw2opiHSsv2KbDeP+MwKg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada		Firmado	10/10/2024 12:21:55
	Brígida Manjón Ruiz - Jefatura de Servicio de Selección de Personal-Diputación de Granada		Firmado	10/10/2024 11:58:25
Observaciones			Página	4/4
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

